



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 2.941.-

VISTO:

La necesidad de conformar legalmente la Comisión Municipal de Turismo, y el expediente C.M. N° 03182-1; y

CONSIDERANDO:

Que la ciudad reconoce un intenso quehacer cultural, deportivo, social y económico generado por sus entidades intermedias, instituciones, grupos o personas que ofrecen un esfuerzo en pos de lograr un beneficio espiritual y material para la comunidad.-

Que si bien la ciudad no está enclavada en una zona de paisajes naturales por excelencia, y adolece de cierta calidad en algunos servicios e infraestructura comercial y en áreas públicas, cuenta en cambio con enormes fortalezas y potencialidades que la distinguen de otras regiones del país como por ejemplo su sector industrial, por estar enclavada en la cuenca lechera más importante de Latinoamérica; por su rica historia de inmigrantes, su cultura y la educación de su gente, por sus plazas, su limpieza, su seguridad, su autódromo reconocido internacionalmente, sus eventos deportivos, culturales y económicos de importancia nacional e internacional y por estar ubicada estratégicamente en cruces de rutas que son corredores bioceánicos.-

Que es intención del gobierno municipal comenzar a realizar y diseñar una política de turismo para la ciudad donde estén involucrados todos los sectores.-

Que esto solo es posible con la participación activa y el trabajo conjunto de toda la comunidad, complementando sus valores y armonizando sus intereses, donde el municipio debe tener un rol de iniciativa y apoyo en la planificación y estructura para garantizar la continuidad de planes de largo plazo.-

Que promoviendo la participación se acrecienta la posibilidad de concretar proyectos en acuerdo a la conveniencia del conjunto.-

Que existe un marcado interés del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos, de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares y Afines del Noroeste Santafesino, de Agencias de Viajes, la Unión de Trabajadores Gastronómicos, de Empresas de Transporte de Pasajeros, de Entidades Culturales, Entidades Deportivas, empresas de diversión o entretenimiento que han manifestado y perfilado lineamientos que tienen que ver con el Turismo receptivo.-

Que esta realidad revela como muy útil la creación de un Fondo y una COMISIÓN MUNICIPAL DE TURISMO con el objeto de:

* Apoyar y difundir los eventos locales, regionales, nacionales, e internacionales que se realizan en la ciudad y la región.-

* Aunar criterios y esfuerzos para delinear, establecer y coordinar una política de turismo para Rafaela y la región.-

* Planificar y concretar propuestas para el desarrollo turístico de la ciudad y su región.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI

Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

* Promover a Rafaela hacia los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales.-

* Llevar a cabo estudios de mercado, eventos promocionales y actividades institucionales tendientes a facilitar la oferta turística.-

* Publicar por los medios de comunicación y lugares autorizados las actividades organizadas y/o promovidas por la comisión.-

Que esta iniciativa tiene su antecedente inmediato en un convenio firmado por el Intendente Municipal con distintas entidades intermedias con los objetivos aquí expuestos, por lo que es importante darle a este grupo de personas e instituciones el marco jurídico necesario.-

Que es necesaria la participación y el compromiso de las entidades en colaborar económicamente para llevar adelante esta iniciativa.-

Que en la Comisión podrán participar todas aquellas entidades, instituciones, grupos o personas que están interesadas en el tema y ésta establecerá su propia reglamentación de funcionamiento interno, la que deberá ser sometida a la consideración y aprobación del Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal.-

Que de esta manera, la participación de la comunidad en el ámbito del gobierno, enriquecerá y favorecerá su gestión con el aporte de quienes dispongan brindar su esfuerzo sostenido.-

Que estamos viviendo una época de grandes y rápidos cambios, que hacen imprescindible introducir una cultura de la anticipación, previendo una política de formación adecuada y de planificación estratégica.-

Que la respuesta de la ciudad a la internacionalización debe ser por la vía de la calidad, entendida como el eficaz funcionamiento de todos sus servicios, públicos y privados, a fin de que los consumidores mejoren, por un lado su calidad de vida, y por otro, sus estándares de competitividad.-

Que la realidad nos muestra hoy que la ciudad se ha constituido como submercado del mercado global y con la desregulación de factores que tradicionalmente otorgaban determinadas ventajas comparativas a ciertas áreas, las ciudades, como centros de intercambio, entran en abierta competencia entre sí para atraer el mayor número posible de compradores de bienes y servicios. Exactamente como antes, con la diferencia de que han desaparecido los límites que imponían las comunicaciones.-

Que esta realidad es común a muchas ciudades, por lo que el nivel competitivo que se establece es muy elevado, por lo tanto es clave ofrecer las ventajas competitivas que presenta Rafaela, por una cuestión de atracción turística y para conseguir atraer nuevas inversiones o retener las existentes, con el objeto de generar la suficiente riqueza que asegure el progreso económico y social de todos los sectores de la comunidad.-

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 1º) Dispónese la creación, con afectación específica de recursos, del **FONDO para la Promoción del TURISMO.-**

Créase la **COMISIÓN MUNICIPAL DE TURISMO** que estará integrada por representantes del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos, de la Asociación de Hoteles, Restaurantes, Bares y Afines del Noroeste Santafesino, de Agencias de Viajes, de la Unión de Trabajadores Gastronómicos, de Empresas de Transporte de Pasajeros, de Entidades Culturales, de Entidades Deportivas, y cualquier otra entidad o institución jurídica que acredite perseguir los mismos objetivos, un representante de la Municipalidad designado por el Departamento Ejecutivo Municipal y un representante del Concejo Municipal designado por el mismo.-

Art. 2º) La Comisión Municipal de Turismo tendrá por objetivo:

- * Apoyar y difundir los eventos locales, regionales, nacionales e internacionales que se realizan en la ciudad y la región.-
- * Aunar criterios y esfuerzos para delinear, establecer y coordinar una política de turismo para Rafaela y la región.-
- * Planificar y concretar propuestas para el desarrollo turístico de la ciudad y su región.-
- * Llevar a cabo estudios de mercado en lo referente a motivaciones, imagen, satisfacción de expectativas y calidad de servicios recibidos por los turistas y ciudadanos en general.-
- * Organizar eventos promocionales y otras actividades tendientes a facilitar la comercialización de la oferta turística, con evaluación del probable impacto.-
- * Promover a Rafaela hacia los mercados locales, regionales, nacionales e internacionales. -
- * Publicar por los medios de comunicación y lugares autorizados las actividades organizadas y/o promovidas por la comisión.-
- * Proponer al Departamento Ejecutivo Municipal y/o al Concejo Municipal, el dictado de normas que contribuyan al mejor logro de los objetivos de la Comisión.-
- * Centralizar y distribuir la información relacionada con la actividad turística.-
- * Cooperar con las instituciones de la ciudad en las actividades que éstas realicen y asesorarlas en las tareas a desarrollar.-

Art. 3º) El Fondo creado en virtud del artículo 1º tendrá en la contabilidad municipal cuenta propia, individual, y se librára contra ella solamente para atender las necesidades para las cuales es creado, siguiendo los mecanismos

Dra. ELIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación que se disponga a tal efecto.-

Art. 4º) Los recursos destinados al Fondo para la Promoción del Turismo provendrán:

a) Del uno por ciento (1%) de la recaudación mensual de Derecho de Registro e Inspección.-

b) Fondos provenientes en concepto de organización de eventos especiales, venta de folletería, organización de cursos, administración de lugares públicos, convenios de contraprestaciones promocionales con sponsors y auspiciantes, y cualquier otra actividad lícita afín a los objetivos de su creación.-

c) Fondos provenientes de legados y donaciones que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.-

d) Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional para ser destinados a los fines del Fondo para la Promoción del Turismo.-

Art. 5º) Mensualmente la Secretaría de Hacienda, informará a la Comisión Municipal de Turismo el monto correspondiente por la aplicación del artículo 4º inciso a), como así también si se registró algún ingreso de los fondos previstos en el artículo 4º incisos b), c), d).-

Estos importes serán depositados en la cuenta corriente que se habilitará a tal fin en el Banco Santa Fe S.A..-

Art. 6º) Los recursos del Fondo tendrán como destino la contratación de personal idóneo para el asesoramiento o funcionamiento, los gastos de impresión (folletería, afiches, etc.), los gastos que requiera la organización de eventos o cursos, y todo otro gasto que demande el funcionamiento de esta Comisión. Los funcionarios que el Departamento Ejecutivo Municipal y el Concejo Municipal designen, como lo establece el artículo 1º), serán los responsables de confeccionar el presupuesto anual de gastos y recurso, con aprobación del Concejo Municipal. Dicho presupuesto y planificación no admitirá déficit.-

Art. 7º) La Comisión Municipal de Turismo, mensualmente, y a través de los medios masivos de comunicación, deberá publicar el detalle de los gastos realizados.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria

Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

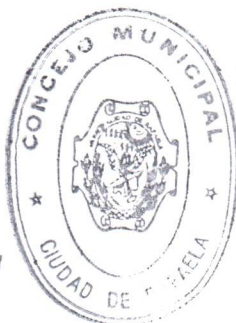
Art. 8º) La Comisión Municipal de Turismo, mensualmente, rendirá cuenta documentada de los destinos de los fondos recibidos ante la Secretaría de Hacienda, elevando los comprobantes conformados respectivos.-

Art. 9º) Los débitos, cheques u otros efectuados contra la cuenta del Fondo para la Promoción del Turismo deberán llevar, obligatoriamente, la firma de tres miembros de la Comisión Municipal de Turismo. A tal efecto, autorizase a los integrantes de la Mesa Ejecutiva de la Comisión Municipal de Turismo a gestionar la apertura de una cuenta corriente en el Banco Santa Fe S.A., a la orden de "COMISIÓN MUNICIPAL DE TURISMO - MUNICIPALIDAD DE RAFAELA" la que deberá girar con la firma del Presidente, Secretario y Tesorero de dicha Comisión.-

Art. 10º) La Comisión Municipal de Turismo establecerá su propia reglamentación de funcionamiento interno, la que deberá ser sometida a la consideración y aprobación del Departamento Ejecutivo y el Concejo Municipal en un plazo no mayor a sesenta (60) días a partir de su constitución.-

Art. 11º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dra. LILIAN LANDA de BONGIOVANNI
Secretaria
Concejo Municipal de Rafaela



Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los catorce días del
mes de noviembre de mil nove-
cientos noventa y seis.-

Dr. RUBEN J. PAVETTI
VICE-PRESIDENTE 1º.
CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA